



**Ayuntamiento de Villafranca De Córdoba
(Córdoba)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA
Y EL VILLAFRANCA C.F. 2025**

En Villafranca de Córdoba, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, CIF P-1406700C, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D. Rafael Becerra Pérez, actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VILLAFRANCA CLUB DE FUTBOL, en calidad de Presidente, con CIF G14608368, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Voluntario Antonio Valverde s/n, Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica de acordar y obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO- El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene dentro de sus objetivos promover el fomento, promoción, dinamización y desarrollo del deporte en el municipio, especialmente del fútbol.

SEGUNDO- Que el CLUB DEPORTIVO VILLAFRANCA CLUB DE FUTBOL (en adelante, EL CLUB). es una entidad deportiva sin ánimo de lucro cuya finalidad es, entre otras, promocionar y potenciar los valores y beneficios deportivos del fútbol en Villafranca de Córdoba, que está trabajando activamente en ello y que desarrolla numerosas actividades entre los jóvenes de la localidad, participando en competiciones federadas y no federadas con sus equipos de fútbol.

TERCERO- El Ayuntamiento entiende que el presente convenio es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias de la promoción del deporte como punto fundamental para una mejor y mayor expectativa de vida saludable y de calidad.

CUARTO- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de

aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica de EL AYUNTAMIENTO con EL CLUB para colaborar en el mantenimiento de sus actividades propias, tales como: gastos de equipamiento deportivo, gastos derivados arbitrajes, gastos federativos, inscripciones de equipos, mutualidad de equipos, jugadores y entrenadores etc, en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales para:

- Promocionar el deporte como motor de salud y convivencia de nuestro municipio.
- Fomentar la práctica deportiva de los más jóvenes de la localidad y poner en valor sus valores de cooperación, trabajo en equipo, integración e igualdad.
- Fomentar la convivencia entre los vecinos como medio para una futura relación basada en la confianza y conocimiento mutuos.
- Promocionar el pueblo de Villafranca de Córdoba como municipio saludable.

SEGUNDA- Obligaciones del Ayuntamiento

A. Conceder una subvención al Villafranca C.F. por el importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.48001 del presupuesto del ejercicio 2025, para financiar los gastos corrientes que supone la ejecución del Proyecto presentado.

El citado importe supone la aportación total del Ayuntamiento al proyecto presentado y únicamente se admitirán gastos relacionados con:

- **Gastos de personal:** serán subvencionables los conceptos de sueldos y salarios, cuota empresarial a la Seguridad Social y otros gastos derivados de la contratación del personal, desplazamientos y suplidos, etc.
- **Gastos de servicios:** será subvencionable cualquier cantidad derivada de arrendamiento de bienes muebles, gastos no inventariables, suministro de servicios, transporte, seguros, contratación de profesionales independientes, etc., derivados de su actividad ordinaria.
- **Resto de gastos:** podrán justificarse aquellos gastos que se deriven de otras actividades organizadas por EL CLUB o aquellas en las que colabore de forma directa (publicidad, material fungible, etc).
- **No serán subvencionables** los gastos de alquiler de bienes inmuebles, los gastos por servicios bancarios ni los intereses.

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los anteriores aspectos y



Ayuntamiento de Villafranca De Córdoba (Córdoba)

reducirá del importe justificado aquellos conceptos que no se ajusten a lo dispuesto en esta cláusula, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, en su caso.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos realizados por EL CLUB entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo dispuesto en esta Cláusula.

TERCERA- Obligaciones del Villafranca C.F.

- Desarrollar, gestionar, dirigir y supervisar lo dispuesto en su solicitud y programa de actuaciones para 2025.
- Aportar los medios materiales, humanos y económicos necesarios para el cumplimiento del programa presentado en este Ayuntamiento, así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.
- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de todas la actividades por parte del Ayuntamiento, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento y cumplir con los requisitos administrativos para la concesión de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos que le impidan tener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones, entes públicos o privados.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos del convenio y aplicación de los fondos recibidos para ello.
- Reintegrar al Ayuntamiento el sobrante no utilizado o aplicado.
- Someterse a actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA- Pago de la Subvención

El abono del 50% de la subvención se realizará al beneficiario en concepto de anticipo por importe de 8.100,00 € en los 30 días siguientes a la firma de este convenio.

El 50% restante, por importe de 8.100,00 €, se liquidará en los 30 días siguientes a la aprobación de la Cuenta Justificativa Simplificada de las actuaciones que justifiquen el gasto del primer 50%.

Finalizado el año, se presentará una Memoria completa y Cuenta Justificativa de todas las actuaciones realizadas conforme a lo descrito en la siguiente cláusula.

QUINTA- Procedimiento de justificación

El documento oportuno para la justificación del cumplimiento del proyecto presentado por el Villafranca C.F. será una Memoria Justificativa, que incluirá los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio) y que estará compuesta de:

1. **Una Memoria de las actividades realizadas**, número de participantes, y publicidad de las mismas con la expresa mención e incorporación de imágenes del material publicitario y/o de difusión, donde se aprecie la mención al patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
2. **Una Cuenta Justificativa del coste** de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Desglose detallado de los gastos justificados, ordenados por fecha, que incluya la identificación del acreedor, del documento justificativo (nómina, factura, ...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Villafranca C.F. deberá tener a disposición de la Intervención toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y poder efectuar las comprobaciones oportunas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTA- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento, no supere el 100 % del coste total previsto; en caso de que las aportaciones fuesen superiores a los gastos, la financiación municipal se reduciría en la parte correspondiente.



Ayuntamiento de Villafranca De Córdoba (Córdoba)

SÉPTIMA- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

OCTAVA- Régimen Jurídico

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA - Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

DÉCIMO PRIMERA- Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio comprenderá todos los gastos que para su ejecución se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

**Por Excmo. Ayuntamiento de
Villafranca de Córdoba**

Por C.D. Villafranca C.F.

Fdo. Francisco Palomares Sánchez

Fdo. Rafael Becerra Pérez